



**Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, de 27 de junio de 2024, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de relaciones de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal de los grupos profesionales M2, M1 y E1, en distintas especialidades, en la Biblioteca Nacional de España, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.**

La presente convocatoria, cuyas Bases se publicarán en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web de la Biblioteca Nacional de España <https://www.bne.es/es/convocatorias>, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, la Instrucción Conjunta de la Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la elaboración de relaciones de personas candidatas y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## B A S E S D E C O N V O C A T O R I A

### 1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar Relaciones de Personas Candidatas para la contratación de personal laboral temporal en los Grupos Profesionales M2 – Comunicación Audiovisual/Ciencias de la Información; M1 – Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen; M1 – Sistemas Electrotécnicos y Automatizados; M1 – Mantenimiento General y E1 – Servicios Administrativos, en la Biblioteca Nacional de España.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las partes y valoraciones que se especifican en el Anexo I.

1.3 La descripción de las categorías para las que se confeccionan las relaciones de personas candidatas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4 La inclusión en las relaciones de personas candidatas servirá para la contratación de personal laboral temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o para contrataciones temporales autorizadas. De la inclusión en dichas relaciones de personas candidatas no podrán derivarse otras obligaciones y derechos.

### 2. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1 Nacionalidad:





- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.2 Edad: tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3 Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación oficial que se indica en el Anexo II.

2.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria, que estará disponible en los Registros Generales del Ministerio de Cultura, en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web <https://www.bne.es/es/convocatorias>.

3.2 La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente de modo telemático, en aplicación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoría/1186>) - Proceso selectivo para la cobertura de puestos de personal laboral temporal en la BNE.

No obstante lo anterior, aquellas personas aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurre una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentarlo de forma sustitutoria en papel.

En relación con el cómputo de plazos de la presente convocatoria, se declara inhábil el mes de agosto.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.3 La persona aspirante deberá indicar en su solicitud el número de orden al que opta según el Grupo Profesional y Especialidad. Se deberá optar exclusivamente por un grupo profesional, y dentro del mismo solo podrá optar por una especialidad.

3.4 Se acompañará a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata deseé que se le valoren, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. La no presentación de la citada documentación en este momento del proceso selectivo, supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5 La solicitud se dirigirá a la Biblioteca Nacional de España. Servicio de Personal.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la





comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión de la persona candidata.

3.6 Los errores de hecho materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

#### 4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web de la Biblioteca Nacional de España <https://www.bne.es/es/convocatorias>, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.

5.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos性.

5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Biblioteca Nacional de España, Paseo de Recoletos, 20-22 – 28071 Madrid; dirección de correo electrónico [bolsaempleo@bne.es](mailto:bolsaempleo@bne.es).

5.8 El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores y/o asesoras.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El Tribunal calificador publicará en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web de la Biblioteca Nacional de España <https://www.bne.es/es/convocatorias>, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes sin que pueda utilizarse dicho plazo para presentar nueva documentación acreditativa de méritos.

6.2 Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará en los mismos lugares citados en la base anterior la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.





## 7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante, por cada número de orden, la relación de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación por cada grupo profesional y/o especialidad.

7.2 Dicha relación se publicará en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web de la Biblioteca Nacional de España <https://www.bne.es/es/convocatorias>, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo las personas integrantes de dicha relación de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 La inclusión en las Relaciones de Personas Candidatas objeto de la presente convocatoria de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida

7.4 Las Relaciones de Personas Candidatas que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan.

## 8. Gestión de la Relación de personas candidatas

8.1 La gestión de las relaciones de personas candidatas estará encomendada al Servicio de Personal de la Biblioteca Nacional de España.

8.2 Las Relaciones de Personas Candidatas seleccionadas para cada categoría laboral tendrán carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratada la última de las personas seleccionadas, se iniciará de nuevo si su vigencia temporal lo permite. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización para la contratación temporal, se procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de las Relaciones de Personas Candidatas. Estas ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico, comenzando por la persona candidata que ocupe el primer lugar de la relación. Si no se obtuviese respuesta de la persona candidata en el plazo de dos días hábiles, se considerará no localizada.

8.3 En el caso de que no se localizase a la persona candidata, o habiendo sido citada de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona candidata que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. Las personas candidatas que no hayan sido localizadas y los que no hayan podido formalizar su contratación pasarán automáticamente al último puesto de la relación.

8.4 En el caso de las sustituciones, cuando la persona titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal de la persona sustituta.

Cuando se trate de sustituir a trabajadores en situación de incapacidad temporal, en todo caso se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del trabajador sustituto cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral, perdiendo el derecho a reserva del puesto.

8.5 En el caso de contratos por "circunstancias de la producción", podrán tener una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de 12 meses.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratada laboral temporal. En este sentido, finalizadas uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, la persona trabajadora que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona trabajadora haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación.

8.6 Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.





8.7 Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.
- c) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado y por este motivo no acepten una oferta. Esta excepción solo se realizará por una vez, de forma que, a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo, la persona candidata será excluida de la relación.

8.8 Serán causas de exclusión de la Relación de Personas Candidatas:

- a) Rechazar una oferta de contratación. Quedan excluidas de este supuesto las personas candidatas que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en la base anterior, que seguirán manteniendo su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere.
- b) Causar baja voluntaria en un contrato laboral temporal vigente sin causa justificada (la justificación se apreciará en una reunión al efecto).
- c) No aportar la documentación requerida en el plazo establecido en la base 7.2.
- d) No superar el período de prueba.
- e) Haber sido objeto de despido.

## 9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE CULTURA

P.D. Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo (BOE del 29 de mayo)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A.

Óscar Arroyo Ortega





## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, con las valoraciones que se detallan a continuación:

#### *Fase de concurso*

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 60 puntos.**

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- Puntuación máxima: 60 puntos
- Forma de puntuación: 1,5 puntos por cada mes completo a jornada completa. (Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente).
- Forma de acreditación:
  - En el caso de experiencia adquirida en la Administración, Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente.
  - En los demás casos, certificado original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia auténtica del contrato o contratos de trabajo.
  - Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o copia auténtica.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- Puntuación máxima: 16 puntos.
- Forma de puntuación: 0,40 puntos por cada mes completo a jornada completa. (Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente).
- Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

- Puntuación máxima: 12 puntos.
- Forma de puntuación: 0,30 puntos por cada mes completo a jornada completa. (Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente).
- Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

**Méritos formativos: La puntuación máxima será de 40 puntos.**

1. Poseer una titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en la convocatoria, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar (únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado Español):

- Puntuación máxima: 20 puntos.
- Forma de puntuación: 10 puntos por cada titulación.
- Forma de acreditación. Copia auténtica de los títulos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2. Por haber realizado o impartido, cursos de formación oficiales directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta. No se valorarán los cursos de formación de duración





inferior a quince horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia:

- Puntuación máxima: 20 puntos.
- Forma de puntuación:
  - Cursos recibidos. 2 puntos por cada curso.
  - Cursos impartidos. 4 puntos por cada curso.
- Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados oficiales donde figure claramente el número de horas de duración

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a diez horas.

#### *Calificación final*

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de concurso. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del grupo profesional o categoría profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





**ANEXO II**  
**DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS**

Nº de orden	Grupo Profesional	Especialidad	Convenio Aplicable	Centro	Ámbito geográfico	Funciones y tareas principales	Titulación
1	M2	Comunicación Audiovisual Ciencias de la Información	IV CUAGE	Recoletos	Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Redacción y edición de textos de comunicación interna y externa.</li> <li>- Gestión, edición y análisis de datos Redes Sociales</li> <li>- Apoyo en la producción y edición de fotografía y video.</li> <li>- Asistencia en labores de recepción, seguimiento, acompañamiento y convocatorias de prensa.</li> </ul>	Diplomatura o Grado en la rama de Ciencias de Información o equivalente
2	M1	Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	IV CUAGE	Recoletos	Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Digitalización y manipulación de patrimonio documental y artístico e imágenes.</li> <li>- Calibración, configuración y mantenimiento básico de dispositivos de captura y salida</li> <li>- Revelado/Positivado y acabado de ficheros digitales de cámaras fotográficas o escáneres</li> <li>- Impresión analógica y digital</li> </ul>	Técnico superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen o equivalente.
3	M1	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	IV CUAGE	Recoletos	Madrid	Cualesquiera comprendidas en, o compatibles con, el Título Profesional de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, excluyéndose en todo caso las funciones o tareas propias de Cuerpos y/o Escalas de funcionarios	Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas; Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalente.
4	M1	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	IV CUAGE	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Cualesquiera comprendidas en, o compatibles con, el Título Profesional de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, excluyéndose en todo caso las funciones o tareas propias de Cuerpos y/o Escalas de funcionarios	Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas; Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalente.

Código seguro de Verificación: GEN-3fb0-22d9-f504-6897-9209-cf8d-525e-78a1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





5	M1	Mantenimiento General	IV CUAGE	Recoletos	Madrid	Cualesquiera comprendidas en, o compatibles con, el Título de Técnico Superior en Mantenimiento General, excluyéndose en todo caso las funciones o tareas propias de Cuerpos y/o Escalas de funcionarios	Técnico Superior en Mantenimiento General o equivalente.
6	M1	Mantenimiento General	IV CUAGE	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Cualesquiera comprendidas en, o compatibles con, el Título de Técnico Superior en Mantenimiento General, excluyéndose en todo caso las funciones o tareas propias de Cuerpos y/o Escalas de funcionarios	Técnico Superior en Mantenimiento General o equivalente.
7	E1	Servicios Administrativos	IV CUAGE	Recoletos	Madrid	Cualesquiera comprendidas en, o compatibles con, el Título Profesional Básico en Servicios Administrativos, excluyéndose en todo caso las funciones o tareas propias de Cuerpos y/o Escalas de funcionarios	Título Profesional Básico en Servicios Administrativos o Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Código seguro de Verificación: GEN-3fb0-22d9-f504-6897-9209-cf8d-525e-78a1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

### ANEXO III TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal calificador del presente proceso selectivo se hará pública con las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El total de miembros del órgano de selección debe ser, siempre, un número impar

Habrá de indicarse Categoría Profesional de cada uno de los miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

La composición del tribunal se ajustará, en términos de paridad entre hombres y mujeres, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





## ANEXO IV

**Solicitud de participación en el proceso selectivo para la elaboración de relaciones de candidatos para cubrir las necesidades temporales de contratación en la Biblioteca Nacional de España**

## DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....	APELLIDO 2.....
NOMBRE..... SEXO.....	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD .....
DIRECCIÓN: c/av/pz..... num..... piso..... Cod.Postal..... TELÉFONO.....	
LOCALIDAD.....	PROVINCIA..... PAÍS.....
FECHA NACIMIENTO.....	LOCALIDAD NACIMIENTO..... PAÍS NACIMIENTO.....
NACIONALIDAD.....	
CORREO ELECTRÓNICO.....	

## PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO.....	ORGANISMO.....
FECHA CONVOCATORIA.....	
DESTINO.....	CATEGORÍA PUESTO CONVOCADO.....

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable de las actividades de tratamiento de sus datos es la Biblioteca Nacional de España (BNE).  
El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la BNE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la BNE, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa.

**CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

SI

NO

Lugar, fecha: En ..... , a ..... de ..... de 2024

FIRMADO.....

